

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de marzo de 2016, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios en el ejercicio 2016.

El 37º Plan de Seguros Agrarios, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de diciembre de 2015 y hecho público mediante Resolución de 15 de diciembre de 2015 de la Subsecretaría de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, publicada en el BOE de 19 de diciembre, en su apartado décimo quinto, autoriza al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), a subvencionar a las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de las cooperativas agrarias, con los límites y en las condiciones que, al efecto, se establezcan, para la realización de actuaciones que redunden en beneficio del sistema de seguros agrarios en aspectos relacionados con la información y asistencia al productor agrario, la promoción institucional y la colaboración técnica con ENESA.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, incluye, en su aplicación presupuestaria 23.113.416A.482, la dotación presupuestaria disponible para subvencionar a las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras Entidades Asociativas.

Dichas subvenciones están reguladas por la Orden APA/657/2005, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en la citada orden, se convoca la concesión de subvenciones a las mencionadas organizaciones, como miembros de pleno derecho de la Comisión General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Primero. Objeto.

Mediante la presente resolución se establece, en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, la convocatoria, para el ejercicio 2016, de las subvenciones destinadas a organizaciones profesionales y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de actividades relacionadas con los seguros agrarios.

Segundo. Beneficiarios.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden APA/657/2005, de 8 de marzo, en el que se indica que podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal, representativas de los titulares de explotaciones agrarias y de cooperativas agrarias, que formen parte de la Comisión General de ENESA. A estos efectos, tendrán también la categoría de beneficiarios los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a

efectuar en nombre y por cuenta del beneficiario la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

Tercero. Actividades subvencionables.

Las actividades relacionadas con los seguros agrarios que podrán ser objeto de las presentes subvenciones son:

a) La organización y realización de actividades de información y divulgación directa a los agricultores y ganaderos, a cuyo efecto serán subvencionables todas las conferencias que se impartan desde el 1 de enero del 2016 hasta el final del plazo que se fija en el punto 1.a) del apartado sexto de esta Resolución, siempre que éstas hayan cumplido las condiciones que se fijan en la misma.

b) La intervención de los beneficiarios en tareas relacionadas con la promoción, desarrollo institucional y mejora del funcionamiento del sistema, por su participación en la Comisión General de ENESA durante el ejercicio 2016, así como los compromisos que ello comporta en el ámbito nacional e internacional.

c) La colaboración técnica y asistencia de los beneficiarios a las reuniones que se realicen en ENESA entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016, a cuyo efecto serán subvencionables las reuniones oficialmente convocadas por ENESA correspondientes a los grupos de trabajo y grupos de normativa que derivan de la Comisión General de ENESA, así como las correspondientes al Observatorio de la Calidad del Seguro Agrario.

Cuarto. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas en esta resolución se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.113.416A.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Quinto. Cuantía y límite de las ayudas.

1. El crédito disponible de quinientos diez mil (510.000) euros se destinará a subvencionar las actividades citadas en el apartado tercero de esta Resolución, aplicándose de la siguiente forma:

A las citadas en el punto a) del apartado tercero de esta Resolución, la cantidad de trescientos ochenta y dos mil quinientos (382.500) euros;

A las indicadas en el punto b) del apartado tercero de esta Resolución, la cantidad de dieciocho mil doscientos catorce (18.214) euros;

A las referidas en el punto c) del apartado tercero de esta Resolución, la cantidad ciento nueve mil doscientos ochenta y seis (109.286) euros.

2. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Orden APA/657/2005, de 8 de marzo, el crédito disponible para cada una de las actividades antes citadas se distribuirá a partes iguales entre los beneficiarios.

3. Las remuneraciones a quienes impartan los cursos, jornadas o seminarios se realizarán por la organización beneficiaria. A este respecto, los importes máximos subvencionables serán los recogidos en la Orden de 29 de abril de 1999 por la que se establecen las normas y los baremos retributivos aplicables a las actividades docentes y formativas desarrolladas en el Ministerio

de Agricultura, Pesca y Alimentación; a las actividades relacionadas con la gestión de las publicaciones editadas por el Departamento, y a la participación en los Jurados de Valoración constituidos en el mismo.

Sexto. Requisitos de las actividades.

Para la percepción de las subvenciones, las actividades realizadas por los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos que se indican a continuación.

1. Respecto de las actividades citadas en el punto a) del apartado tercero de esta Resolución, cada beneficiario deberá:

a) Celebrar un mínimo de diez conferencias, distribuidas a lo largo del año, entre el 1 de enero y el 15 de noviembre, que tratarán sobre los seguros en contratación en este periodo de tiempo. Se autoriza a que cada beneficiario realice hasta dos conferencias entre el 15 y el 25 de noviembre.

Las conferencias deberán cumplir los siguientes requisitos en cuanto a su organización:

1.º Tener una duración de, al menos, dos horas y media y que en las mismas se programen conferencias, coloquios o mesas redondas que permitan dar a conocer a los asistentes las condiciones de aseguramiento y otras cuestiones relacionadas con la aplicación del seguro. Para permitir su adecuada certificación, no podrán programarse más de dos conferencias por semana y beneficiario, y las conferencias no deberán celebrarse durante la tarde de los sábados ni durante los domingos.

2.º Ser convocadas con una antelación mínima de diez días a la fecha de celebración. En la convocatoria deberá figurar el responsable de la organización de la conferencia, lugar y fecha de celebración, programa completo y ponentes.

3.º Contar con la asistencia de al menos 25 agricultores o ganaderos a cada conferencia. No obstante, por motivos de insularidad, en el caso de las jornadas realizadas en las Islas Baleares, el número mínimo de asistentes se reducirá a 15.

4.º Cuando en los lugares donde se celebren las conferencias se exhibiesen logotipos de instituciones convocantes y/o patrocinadoras, deberá igualmente figurar el logotipo institucional de ENESA, que será facilitado por el organismo, en los mismos lugares y con las mismas dimensiones que los del resto.

b) Realizar dos estudios, cuyos contenidos deberán ser propuestos por los beneficiarios, de forma individual o colectiva. Alternativamente, cada beneficiario podrá realizar dos conferencias adicionales a las indicadas en el punto anterior, en sustitución de cada uno de los estudios. De esta forma, podrá realizar dos estudios, un estudio y dos conferencias adicionales, o bien cuatro conferencias adicionales.

2. Respecto de las actividades citadas en el punto b) del apartado tercero de esta Resolución, los beneficiarios deberán asistir a todas las reuniones a las que sean convocados, correspondientes a la Comisión General de ENESA.

3. Respecto de las actividades citadas en el punto c) del apartado tercero de esta Resolución, los beneficiarios deberán asistir a todas las reuniones a las

que se les convoque, tanto de los grupos de trabajo y de normativa como del Observatorio de la Calidad del Seguro Agrario.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, según modelo que se adjunta como anexo I a esta Resolución, se dirigirán al Presidente de ENESA y contendrán una declaración responsable en la que se hagan constar que la organización solicitante cumple los siguientes requisitos, recogidos en la Orden APA/657/2005, de 8 de marzo:

- Ser una organización carente de fines de lucro.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Para aquellas organizaciones beneficiarias de cesiones provisionales de uso del patrimonio de la extinta Confederación Nacional de Cámaras Agrarias, estar, tanto ellas como las organizaciones miembros de las mismas, al corriente de las obligaciones económicas inherentes al uso de dicho patrimonio.
- No haber solicitado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, ni de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o bien que el importe de dichas ayudas, en concurrencia con las subvenciones reguladas en esta Resolución, no supera el coste de las actividades desarrolladas.

2. Las solicitudes se presentarán en los diez días siguientes a la publicación del extracto de de esta resolución en el Registro de ENESA, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrán presentar por medios telemáticos, en aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en concreto a sus artículos 6 y 27.6, sobre reconocimiento a los ciudadanos del derecho a relacionarse con las Administraciones públicas utilizando medios electrónicos y la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo estos medios.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los de verificación de su identidad, en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Si las solicitudes no reunieran los requisitos establecidos en la presente norma, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octavo. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección de ENESA, en los términos previstos por los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración constituida de la siguiente forma:

Presidente: el Director de ENESA.

Vocales: dos funcionarios de ENESA designados por el Director.

Secretario: un funcionario de ENESA con voz pero sin voto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniendo, en este caso, la propuesta de resolución carácter de definitiva.

En el plazo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, el presidente de ENESA dictará resolución motivada, que deberá contener relación de solicitantes a los que se le concede la subvención, su importe y haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Así mismo se notificará en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de la publicación prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El plazo para la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de esta resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de lo indicado en el artículo 8 de la Orden APA/657/2005, de 8 de marzo, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Presentar a la Dirección de ENESA, en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud de subvención, un plan provisional de las actividades relacionadas con los seguros agrarios a realizar en el ejercicio 2016, especificando, para las actividades citadas en el punto a) del apartado tercero de esta Resolución, el número de conferencias a realizar, así como las provincias y los sectores afectados.

b) Informar por escrito a la Dirección de ENESA de la celebración de cada una de las conferencias citadas en el punto a) del apartado tercero de esta Resolución con una antelación mínima de diez días a la fecha de celebración, indicando el responsable de la organización de la conferencia, lugar y fecha de celebración, programa completo y ponentes. El cambio de alguno de estos datos, si no se comunica a la Dirección de ENESA con una antelación mínima de tres días a la fecha fijada para la celebración, no será aceptado y la conferencia se dará por no realizada.

c) Comunicar de inmediato a la Dirección de ENESA la obtención concurrente, una vez concedida la subvención, de otras ayudas para los mismos fines de otras administraciones públicas, entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, o de otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

Décimo. Justificación de las actividades.

1. La justificación de las actividades objeto de subvención y el pago, se ajustará a lo señalado en el artículo 7 de la Orden APA/657/2005, de 8 de marzo.

2. En relación con las actividades previstas en el punto a) del apartado tercero de esta Resolución, el beneficiario deberá aportar la documentación que se detalla a continuación.

a) Conferencias:

1.º Programa de la conferencia.

2.º Listas originales de asistentes con nombre, documento nacional de identidad y firma de los mismos.

3.º Informe del responsable de la organización en el que se de cuenta de las cuestiones planteadas por los asistentes.

4.º Informe final de las conferencias impartidas conteniendo las posibles propuestas de mejora de los seguros agrarios.

b) Estudios: Texto final de los estudios.

3. En relación con las actividades previstas en el punto b) del apartado tercero de esta Resolución, el beneficiario deberá aportar una declaración responsable haciendo constar las reuniones de la Comisión General de ENESA a las que haya asistido, en su caso, y en la que manifieste su compromiso de asistir a todas las reuniones de este tipo a las que sea convocado durante el ejercicio 2016.

4. En relación con las actividades previstas en el punto c) del apartado tercero de esta Resolución, el beneficiario deberá aportar una declaración responsable haciendo constar las reuniones de los grupos de trabajo, grupos de normativa y del Observatorio de la Calidad del Seguro Agrario a las que haya asistido y en la que manifieste su compromiso de asistir a todas las reuniones de este tipo a las que sea convocado durante el ejercicio 2016.

5. Toda la documentación exigida en virtud de los puntos 2 a 4 del presente apartado deberá ser presentada ante la Dirección de ENESA antes del 30 de noviembre de 2016.

Undécimo. Evaluación de las actividades y pago de la subvención.

1. La Dirección de ENESA evaluará la realización de las actividades sobre la base de la documentación aportada por los beneficiarios en virtud del apartado anterior, de las certificaciones de los funcionarios designados por el Director de ENESA para asistir a las conferencias y de las actas y listas de asistencia de las reuniones celebradas.

2. Una vez realizada esta evaluación, emitirá la correspondiente certificación y procederá al pago de la subvención. La cuantía final de la subvención a percibir por cada beneficiario se establecerá en función del grado de cumplimiento del plan de las actividades relacionadas con los seguros agrarios presentado a la Dirección de ENESA. Si el beneficiario no realizara la totalidad de las actividades objeto de subvención, o éstas no se ajustasen a las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, sólo percibirá la parte proporcional correspondiente a la actividad realizada conforme a dichas condiciones.

3 En virtud de lo indicado en el punto 1. 4) del artículo 4 de la Orden APA/657/2005, de 8 de marzo, los beneficiarios podrán solicitar anticipos a cuenta por las actividades indicadas en el punto a) del apartado tercero de esta Resolución que hayan sido realizadas hasta el 16 de septiembre de 2016, así como pagos a cuenta por un importe de hasta el 50 por ciento de la subvención concedida para las actividades indicadas en los puntos b) y c) de dicho apartado comprometidas para el ejercicio 2016.

La correspondiente solicitud, según modelo que figura como anexo II a esta Resolución, deberá ser presentada a la Dirección de ENESA antes del 23 de septiembre de 2016, acompañada de la documentación justificativa de las actividades realizadas y del compromiso de realizar el resto de actividades programadas para el ejercicio 2016.

Los anticipos y pagos a cuenta serán abonados a partir del 1 de julio de 2016. El resto de la cuantía final de la subvención se abonará a partir del 30 de noviembre de 2016, una vez evaluada por la Dirección de ENESA la realización de las actividades, de acuerdo con lo indicado en el punto 1.

Duodécimo. Recursos.

De acuerdo con el artículo 82.uno.5.b) de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, contra la resolución del procedimiento cabrá recurso de alzada ante la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Décimo tercero. Habilitación.

Se faculta al Director de ENESA para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Décimo cuarto. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efecto el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 2016.–El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

ANEXO I.
MODELO DE SOLICITUD.

Don/Doña

.....
(nombre y dos apellidos)

.....
(cargo)

con NIF n.º y domicilio

en calidad de representante de con CIF n.º
(organización)

EXPONE: Que
(organización)

es miembro de pleno derecho de la Comisión General de ENESA.

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada organización:

- no tiene ánimo de lucro y se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones económicas inherentes al uso del patrimonio de la extinta Confederación Nacional de Cámaras Agrarias, como acredita la declaración responsable que se adjunta.
- no ha solicitado u obtenido ayudas para las mismas actividades procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, u otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, o bien que la cuantía de dichas ayudas, en concurrencia con la subvención aquí solicitada, no supera el coste de las actividades, como acredita la declaración responsable que se adjunta.

SOLICITA: Que, en virtud de la Resolución del de de 2016,
(día) (mes)

por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios en el ejercicio 2016, le sea concedida la subvención que le corresponda por las actividades que se lleven a cabo durante el ejercicio, y que ésta sea ingresada en su cuenta del banco o caja

.....,
cuyo código IBAN es:

(lugar y fecha).

.....
(firma)

SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS.

ANEXO II.

MODELO DE SOLICITUD DE ANTICIPO Y/O PAGO A CUENTA.

Don/Doña

.....
(nombre y dos apellidos)

.....
(cargo)

con NIF n.º y domicilio

en calidad de representante de con CIF n.º
(organización)

EXPONE: Que
(organización)

es beneficiaria de una subvención para la realización de actividades relacionadas con los seguros agrarios, en virtud de la Resolución de de 2016, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales y organizaciones de las cooperativas agrarias de ámbito estatal para el fomento de los seguros agrarios en el ejercicio 2016, por importe de euros.

Que, desde el pasado 1 de enero, y tal como ha sido comunicado a ENESA, viene desarrollando un programa de actividades relacionadas con los seguros agrarios.

SOLICITA: Que, en virtud de la citada Resolución, y en relación con el programa de actividades arriba indicado, le sean concedidos los siguientes anticipos y/o pagos a cuenta:

- Anticipo a cuenta por el importe de la subvención correspondiente a las conferencias y/o estudios ya realizados, que se detallan en la documentación que se adjunta.
- Pago a cuenta por el ...% de la subvención concedida en virtud del compromiso de asistir a todas las reuniones de la Comisión General de ENESA, así como de los grupos de trabajo, grupos de normativa y del Observatorio de la Calidad del Seguro Agrario a las que a las que sea convocado durante el ejercicio 2016, como se indica en la declaración responsable que se adjunta.

Que estos anticipos y/o pagos a cuenta sean ingresados en su cuenta del banco o caja

cuyo código IBAN es:

(lugar y fecha)

.....
(firma)

SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS.